

ACTA MODIFICATORIA 01 – MODIFICACIÓN CLAUSULA DÉCIMA NOVENA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	IPRIV-004-2025-COP		FECHA	16/04/2025
MODIFICACIÓN 1	Clausula Décima Novena		FECHA	22/04/2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 – 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	FUNDACION DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAIS			
NIT.	900.634.840-6			
REPRESENTANTE LEGAL	SERGIO JR MELQUISEDEC ARGUELLO NUÑEZ			
C.C.	1.128.059.100			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL DEFORESTADA EN EL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE-CÉSAR”			
VALOR	SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.633.579.999) INCLUIDO A.I.U			
PLAZO	Seis (06) meses desde la suscripción del acta de inicio			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0074	03/04/2025	\$6.633.579.999	\$6.633.579.999
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
CDP SPGR	FECHA EXPEDICIÓN		VALOR RESERVA	VALOR IMPUTAR A
4025	08/04/2025		\$ 6.633.579.999,00	\$ 6.633.579.999,00
POSICION CATALOGO DE GASTO			RECURSO	
00MG-3202-0900-2024-240106-0026			MG24010	

	01524	28/08/2024	\$6.447.358.095	\$ 6.447.358.095
--	-------	------------	-----------------	------------------

Entre los suscritos a saber, **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **10.262.228**, quien actúa en calidad de Representante Legal y Gerente de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con NIT **901 442 761 - 1**, conforme al acta de posesión No 001 del 16 de enero de 2024, quien se encuentra facultado para la celebración de la presente acta y quien para los efectos de la misma se denomina **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **FUNDACION DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAIS**, identificada con Nit **900.634.840-6**, representada legalmente por **SERGIO JR MELQUISEDEC ARQUELLO NUÑEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.128.059.100**, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA 01, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

1. Que el día dieciséis (16) de abril de dos mil veinticinco (2025) se suscribió el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA Nro. IPRIV-004-2025-COP entre EL CONTRANTE y EL CONTRATISTA.
2. Que el contrato se pactó inicialmente por un valor de SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 6.633.579.999) INCLUIDO A.I.U
3. Que el plazo del contrato inicial fue por seis (06) meses desde la suscripción del acta de inicio.
4. Que el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N° IPRIV-004-2025-COP a la fecha no se le ha realizado modificaciones, adiciones o prorrogas.
5. Que el CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. IPRIV-004-2025-COP tiene su génesis en el ACUERDO No. 019 DEL 14/02/2025 expedido por los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal del Dique por medio de la cual designa como ejecutor a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA en el SGR.
6. Que el día veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025) la FUNDACION DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAIS realiza a la EDUNA solicitud de modificar el contrato DE OBRA PÚBLICA NRO. IPRIV-004-2025-COP expresando lo siguiente:

(...) *Mediante la presente de manera respetuosa, solicito una modificación al contrato de la referencia, con el propósito que no sea solicitada la garantía de estabilidad y calidad de la obra, teniendo en cuenta los siguientes factores:*

1- Las aseguradoras a las que consulto la agencia de confianza de la empresa no amparan el riesgo definido en la garantía de calidad de la obra solicitada por plazo de 5 años y recomiendan los siguientes % por garantías:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impongan.	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses Más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Diez (10%) del valor total del Contrato
Responsabilidad Civil Extracontractual , de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable	Igual al plazo de ejecución del contrato	Cuatrocientos (400) SMMLV

2- En calidad de contratistas encontramos la posición de las aseguradoras acordes a la realidad actual que vivimos, ya que el objeto del contrato debe ejecutarse acorde a la problemática ambiental, como consecuencia del cambio climático que se experimenta a nivel mundial toda vez. que, el objeto del contrato es la siembra de plantaciones, las cuales quedan expuestas a los cambios climatológicos (época de verano, sequía, fenómeno del niño) que se ha venido presentando durante los últimos años lo que las hace vulnerables y es una situación que es un riesgo que el contratista puede asumir, sumado a lo anterior también se pueden presentar factores externos (incendios forestales, invasión de ganado, plagas) las cuales son externas al contratista.

Por lo anterior estamos justificando la modificación contractual, recordando que la entidad a través de los proyectos del Ministerio de Medio ambiente cuenta con la capacidad para efectuar seguimiento a las plantaciones mediante los

mantenimientos que le corresponden en donde se puede corregir las dificultades que se presenten con el establecimiento.

8. Que, conforme a lo expuesto, en acatamiento a los principios de la administración pública, con el propósito de dar inicio con todas las actividades y obligaciones contractuales se requiere Modificar la Clausula Décima Novena análisis de garantías, recordando que la entidad a través de los proyectos del Ministerio de Medio ambiente cuenta con la capacidad para efectuar seguimiento a las plantaciones mediante los mantenimientos que le corresponden en donde se puede corregir las dificultades que se presenten con el establecimiento

En mérito de lo anterior, las partes acuerdan: **PRIMERA-** Modificar la CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS, la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:-----

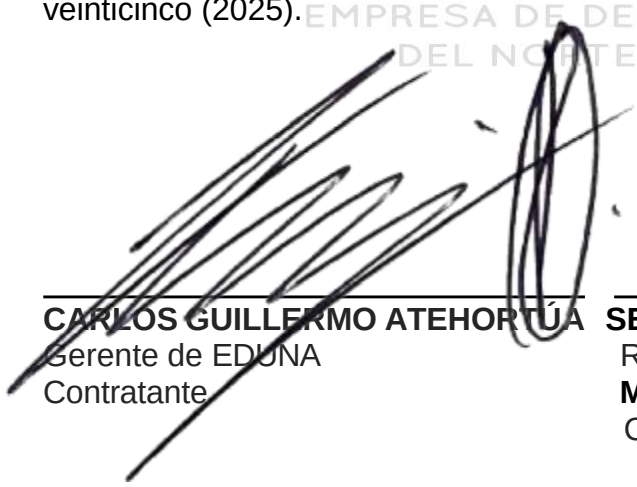
Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y pago de las multas y la cláusula penal pecuniario que se le impondrán.	Plazo del contrato hasta su liquidación	veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses Más	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Quince por ciento (15%) del valor total del Contrato
Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más	Diez (10%) del valor total del Contrato

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA
(Empresa Industrial y Comercial del Estado)
NIT: 901 442 761 - 1

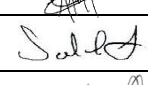


Responsabilidad Civil Extracontractual , de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y aplicable	Igual al plazo de ejecución del contrato	Cuatrocientos (400) SMMLV
--	--	---------------------------

SEGUNDA - El contratista tiene la obligación de informar y enviar la respectiva ACTA MODIFICATORIA 01 a la aseguradora con el fin de realizar la respectiva modificación.
TERCERA - PUBLICACIÓN: La presente acta deberá ser publicada en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de EDUNA de conformidad con el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.
CUARTA - PERFECCIONAMIENTO: Esta ACTA MODIFICATORIA 01 al contrato de obra pública quedará perfeccionada con la suscripción de las partes.
QUINTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del contrato de obra pública N°. IPRIV-004-2025-COP quedan incólumes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.
SEXTA -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio será el Municipio de Tamalameque-Cesar, se suscribe esta ACTA MODIFICATORIA 01 a los veintidós (22) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).


CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA
Gerente de EDUNA
Contratante


SERGIO JR MELQUISEDEC ARQUELLO NUÑEZ
R/L FUNDACION DESARROLLO SOCIAL PARA MI PAIS
Contratista

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	ANDRÉS FELIPE MÚNERA TABORDA Director Comercial		22/04/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		22/04/2025
Aprobó	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA-Gerente		22/04/2025